



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

### N° 002- 2023 - GDES/GM/ MPMN

Moquegua, 03 de Enero de 2023

#### VISTO:

La **Carta N°015-2022-AMCC**, recepcionada en fecha 02 de diciembre de 2021, **Acta de Supervisión** de fecha 29 de setiembre de 2022, **Acta de Supervisión** de fecha 27 de octubre de 2022, **Acta de Supervisión** de fecha 02 de diciembre de 2022, **Informe N°406-2022-PCA/SDS/GM/MPMN**, de fecha 07 de Diciembre de 2022, **Informe N°3275-2022-SDS-GDES/GM/MPMN** de fecha 07 de diciembre de 2022, **Informe Legal N°001-2023-LSAT/AL-GDES-MPMN** de fecha 03 de Enero de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

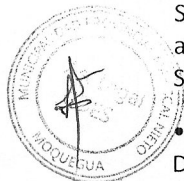
Que, el **artículo 194º de la Constitución Política del Estado**, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales, Distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el **numeral 6.2. del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, en materia de Servicios Sociales establece que es función específica general de las Municipalidades Provinciales Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 00155 -2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019**, Resuelve delegar Funciones en las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es así que en su Artículo Séptimo dispone Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, algunas, facultades Administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, como son:

- Reconocer a las Organizaciones Sociales, Comités de Gestión y similares, como el reconocimiento de sus Juntas Directivas, dentro del ámbito de su competencia.
- Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
- Suspender temporalmente y/o cancelar definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2016 que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y demás normativa vigente.
- Aprobar la Liquidación Final y Liquidación Técnica Financiera de los Planes de Trabajo, Planes de Negocio correspondientes, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°015-2020-MPMN**, de fecha 14 de diciembre de 2020 se aprobó el nuevo Reglamento para Comedores que reciben Apoyo de programas de complementación alimentaria, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el mismo que consta de (08) Títulos, (39) treinta y nueve artículos, tres (03) Disposiciones complementarias y dos (02) Disposiciones Finales. Asimismo, se aprobó en dicha Ordenanza se derogue la Ordenanza Municipal N°010-2015-MPMN; cuya finalidad es regular y orientar la organización y el funcionamiento de los comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los "Programas de Complementación Alimentaria" administrados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que el inciso a) del Título VII denominado De las Sanciones para los Comedores que reciben Asistencia Alimentaria en su Artículo 37 Capítulo I establece claramente que cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones contenidas en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la Infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: a) Suspensión Temporal de la Asistencia Alimentaria y b) Cancelación de la asistencia alimentaria, Y en su artículo 38° establece que una de las causas para la aplicación de sanción es: d) En caso de que el Comedor no se encuentre operando.

Que con **Carta N°015-2022-AMCC** de fecha 06 de diciembre de 2022 el Supervisor designado para la parte alta **ALVARO MARCELO CANAVAL CANASAS** informa que el Comedor "**VIRGEN MARIA**" ubicado en Cuchumbaya se encuentra INOPERATIVO y se encuentra cerrado, asimismo, manifiesta que adjunta las actas que ha levantado en fechas 29 de setiembre 2022, 27 de octubre 2022 y 02 de diciembre 2022, fechas en las cuales realizo la supervisión y lo encontró totalmente cerrado e inoperativo.

Que con **Informe N°406-2022-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN**, de fecha 06 de diciembre de 2022 el Lic. **IVAN ESTEBAN CARBAJAL GÓMEZ** responsable del PCA se dirige a la Lic. **YESICA COLANA CHÁVEZ** Sub Gerente de Desarrollo Social para solicitarle se remita el documento a la instancia competente para la emisión de la Resolución Gerencial de **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de Apoyo Alimentario al Comedor Popular "**VIRGEN MARIA**" de Cuchumbaya.

Que con **Informe N°3275-2022-SDS/SGDES/GM/MPMN**, de fecha **07 de diciembre de 2022**, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para informar sobre el mediante Resolución y luego se derive copia de la misma al Comité de Gestión Local Provincial del PCA para conocimiento y fines.

Que, con **Informe Legal N° 001-2023-AL-GDES/MPMN**, de fecha 09 de enero de 2023, el Área Legal de la GDES opina que el Titular de la Gerencia mediante acto resolutorio declare **PROCEDENTE** la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA** al Comedor popular "**VIRGEN MARIA**", de Cuchumbaya; por el periodo de dos (2) meses, como consecuencia de las irregularidades presentadas conforme al detalle de La **Carta N° 015-2022-AMCC**;

En consecuencia, estando a las normas legales invocadas, y en uso de las facultades delegadas y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER**, de manera temporal la asistencia alimentaria al Comedor Popular "**VIRGEN MARIA**", de Cuchumbaya, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, por el periodo de **dos (2) meses** contados a partir de la expedición de la presente Resolución, por las irregularidades descritas en La Carta N° 015-2022-AMCC de fecha 06 de diciembre 2022;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Presidenta de la Junta Directiva del comedor popular "**VIRGEN MARIA**", de Cuchumbaya, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Área Legal de GDES, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

RVM/G-GDES  
LSAT/AL-GDES  
c.c.Archivo  
c.c.Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
ECO. PAMIRO GUILLERMO VERA MAQUERA  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

